

**REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD CURARREHUE  
DEPTO. SALUD MUNICIPAL**

**DECRETO ALCALDICIO N° 72**

**CURARREHUE, 09/12/2020**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 59 del 19.12.2019 que abre y desagrega el presupuesto del Departamento de Salud para el año 2020.

2.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 1263 de 1975, "orgánica de la Administración del Estado";

3.- La Ley 21.192, del 19 de diciembre de 2019, que aprueba Presupuesto del sector Público, para el año 2020.

4.- Lo dispuesto en los art. 65, 79, 81 y 82, del texto refundido de la Ley N° 18695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", que señalan las materias en las que el Concejo Municipal, deberá prestar su acuerdo;

5.- Lo dispuesto en el Dcto. (H) N° 854 del 29-04-2004 y sus modificaciones posteriores, que determina clasificaciones presupuestarias para aplicación en el Sector Público y Municipalidades;

6.- La reunión Ordinaria N° 146 del 09/12/2020, del concejo Municipal acuerdo N° 915, que aprueba Modificación al Presupuesto del Depto. De Salud Municipal.

7.- La sentencia del Tribunal Electoral Rol N° 170/2016, que declara Alcalde Electo de la comuna de Curarrehue.

8.- El decreto N°1609, de fecha 06.12.2016, que declara electo al Sr. Alcalde de la comuna de Curarrehue.

9.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la ley N° 18695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

**DECRETO:**

1.- Apruébese modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud Municipal comuna de Curarrehue, año 2020, en los Subtítulos, Ítem, que se indican; y de acuerdo al detalle que a continuación se señala:

<b>INGRESOS:</b>	<b>AUMENTAR</b>	
05 03 006 002	De otras entidades públicas	2.134.-
	<b>Total MS</b>	<b>2.134.-</b>

<b>EGRESOS:</b>	<b>AUMENTAR</b>	
22 07	Publicidad y difusión	100.-
22 04	Materiales de uso o consumo	100.-
22 01	Alimentos y bebidas	100.-
21 02	Personal a contrata	1.834.-
	<b>Total MS</b>	<b>2.134.-</b>

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE EN CONTRALORIA  
IX REGION Y ARCHIVASE.**



**YASNA TORRES FORNEROD  
SECRETARIA MUNICIPAL**



**ABEL PAINEFILO BARRIGA  
ALCALDE**

**APB/YTF/GBF/gcr**

**DISTRIBUCION:**

- Departamento Salud Municipal
- Dirección de Control Interno
- Oficinas Partes.
- Finanzas Municipal

### MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

NUMERO DE COMPROBANTE: 50

NUMERO DE DECRETO: 72

FECHA MODIFICACION: 09/12/2020

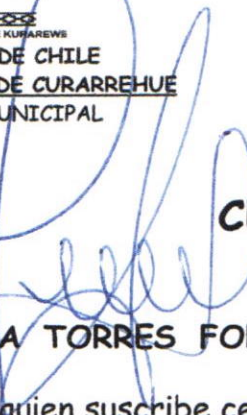
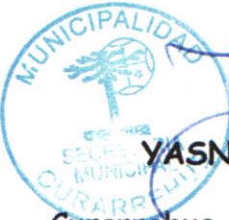
REFLEJA INFORMACION: SI

OBSERVACION: PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDIGENAS PE

LISTADO DE CUENTAS			
CODIGO CUENTA	DESCRIPCION	AUMENTA	DISMINUYE
115-05-03-006-002-000	APORTES AFECTADOS	2,134,000	
215-22-07-002-000-000	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	100,000	
215-22-04-999-000-000	OTROS	100,000	
215-22-01-001-000-000	PARA PERSONAS	100,000	
215-21-02-001-001-000	SUELDOS BASE	1,834,000	
<b>TOTALES</b>		<b>4,268,000</b>	

CUENTA CONTABLE	AREA GESTION	PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	MONTO
-----------------	--------------	----------	--------------	-------

## CERTIFICADO N° 182

  
  
YASNA TORRES FORNEROD, Secretaria Municipal de la Municipalidad de Curarrehue, quien suscribe certifica que:

El Concejo Municipal en Reunión Ordinaria N°146 de fecha 09 de Diciembre del 2020, Mediante Acuerdo N° 915, aprobó por UNANIMIDAD MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEPTO. SALUD, SEGÚN MEMO N° 257, REMESA EQUIVALENTE AL 30% PROGRAMA PESPI.

### INGRESOS A AUMENTAR

05 03 006 002	De otras entidades públicas	M\$	2.134
	TOTAL	M\$	2.134

### EGRESOS A AUMENTAR

22 07	Publicidad y difusión	M\$	100
22 04	Materiales de uso o consumo	M\$	100
22 01	Alimentos y bebidas	M\$	100
21 02	Personal a contrata	M\$	1.834
	TOTAL	M\$	2.134

Se extiende el presente certificado, al Interesado para los fines que estime pertinente

Curarrehue, 09 de Diciembre 2020





DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

MEMORANDUM N° 257

MAT: Solicita modificación presupuestaria remesa equivalente al 30% programa PESPI

CURARREHUE, 02 de diciembre de 2020

DE: ALCALDE DE LA COMUNA DE CURARREHUE

A : SEÑORES  
CONCEJALES DE LA COMUNA DE CURARREHUE

1. Junto con saludarles, envío a ustedes modificación presupuestaria para su análisis y aprobación,

**INGRESOS A AUMENTAR**

05 03 006 002	De otras entidades públicas	M\$	2.134
	TOTAL	M\$	2.134

**EGRESOS A AUMENTAR**

22 07 002	Publicidad y defusión	M\$	100
22 04 999	Materiales de uso o consumo	M\$	100
22 01 001	Alimentos y bebidas	M\$	100
21 02 001 001	Personal a contrata	M\$	1.834
	TOTAL	M\$	2.134

**Justificación:** : Ingreso de remesa equivalente al 30% de programa **Especial de salud y pueblos indígenas PESPI, resolución exenta n°5352 de fecha 19/05/2020.** Los dineros se utilizarán en la adquisición de recetarios, plantas, yerba y remuneración de encargada de programa.

Para su conocimiento y resolución.

Atentamente,



**ABEL PAINEFILO BARRIGA**  
ALCALDE

APB/MCRP/gcr  
- Sres. Concejales (6)  
- D. Control Interno  
- Finanzas Salud



**DIRECCIÓN DE CONTROL**

*Ewald*

03.12.2020





RNF

REF.: Aprueba Convenio "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas" (PESPI) año 2020, Suscrito con Municipalidad Curarrehue.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 05352

TEMUCO, 19 MAYO 2020

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 31, del Ministerio de Salud, de 08 de enero 2018, que aprueba Programa de Salud Pueblos Indígenas.
2. Resolución Exenta N°69 de fecha 19 de febrero 2020, que distribuye recursos al Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas (PESPI)
3. Convenio "Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas" de fecha 5 de mayo de 2020, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Curarrehue.
4. Ley de Presupuesto N° 21.192 que establece el presupuesto del sector público para el año 2020.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05 del MINSAL que fija el texto refundido y actualizado entre otros del D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
3. Resolución Exenta N° 98 de fecha 10 de enero del 2020, que delega atribuciones que indica al interior de la Dirección del SSAS.
4. Ley N° 19.886 y D.S N° 250/2004, del M. de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886
5. Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**1.- APRUEBESE** Convenio "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas", del año 2020, cuyo tenor es el que se transcribe a continuación:

En Temuco a 5 de mayo del 2020, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat # 969, representado por su Subdirector Médico (S) **PDF JOSE LUIS NOVOA RODRIGUEZ**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Curarrehue, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Estadio N° 550, representada por su Alcalde **D. ABEL PAINEFILO BARRIGA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas es de continuidad y se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16 del

Ministerio de Salud, glosa 05 "Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas" y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de Enero a Diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, actividades e indicadores. El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales e implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del programa y de acuerdo a la normativa vigente.

El Ministerio de Salud, asignará los recursos según lo dispuesto en la glosa 05, que señala "El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios DFL N° 36, (S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento". El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24 03 "Transferencias Corrientes - A Otras Entidades Públicas".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 31 del 08 de enero 2018, del Ministerio de Salud y financieramente en resolución exenta N° 69 de fecha 19 de febrero del 2020. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de los siguientes objetivos del "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas":

1. Generar estrategias de coordinación y condiciones para la implementación de acciones sanitarias orientadas a la mejoría de la situación de salud de los pueblos indígenas.
2. Impulsar la incorporación del enfoque intercultural en los programas de la red asistencial para brindar atención de salud con pertinencia cultural.
3. Promover la Transversalización del enfoque intercultural en actividades de salud preventiva y continuidad en el cuidado de la salud.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de \$ 7.114.687.-, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos señalados en la clausura anterior.



El monto total asignado, será utilizado para lo que se detalla a continuación:

a.- Contratación del Recurso humano, que cumpla la función de Asesor Cultural, por un monto total de **\$6.114.687.-** el cual se destinara de acuerdo al siguiente desglose: **\$5.796.188.-** para pago de Honorarios por doce meses desde enero a diciembre y **\$318.499.-** para pago de viáticos.

b.- Ejecución de Planificación Anual de Actividades, cuyas actividades e indicadores se contemplan en cláusula sexta del presente convenio y que están afectas a reliquidación si no se cumpliera lo especificado en dicha cláusula del presente convenio por un monto de **\$ 1.000.000.-**

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes dispositivos:

**1)- Componente 1: Equidad.** Apunta a la construcción, a partir de acciones de un sistema de salud que disminuya efectivamente las brechas de equidad, en la situación de salud entre sectores sociales, áreas geográficas y comunas. Ello significa generar acciones en el ámbito de la mejoría de acceso, de la calidad, cobertura y efectividad de atención de los pueblos indígenas.

**2)- Componente 2: Enfoque Intercultural en Salud.** Supone las siguientes condiciones: Integralidad en el concepto salud - enfermedad, sistema de salud incluyente, visión holística, oferta de servicio regular, equitativa y con pertinencia cultural, procesos de capacitación sistemáticos, colaboración entre sistemas medico oficial e indígena.

**3)- Componente 3: Participación Social Indígena.** Conforme a los derechos que asisten a los pueblos indígenas, normativas y leyes vigentes en el país, la participación es uno de los principales orientadores para la implementación de estrategias interculturales en el ámbito de la salud, comunicación, promoción y proceso de deliberación para una planificación en salud culturalmente pertinente.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por El Programa de Salud Mapuche:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuara con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo a informe emitido en esta evaluación se harán las observaciones técnicas y financieras, en caso que corresponda. con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la



segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

La **evaluación final**, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas y los gastos asociados.

Los componentes indicados tendrán una ponderación de:

Componente 1: Equidad 30%

Componente 2: Enfoque Intercultural en Salud 50%

Componente 3: Participación Social Indígena 20%

En caso que el convenio no considere uno de los componentes señalados, se deberá re-ponderar, alcanzando el 100%

#### PLAN DE TRABAJO 2020 OFICINA AMULDUNGUN

COMPONENTE	META	ACTIVIDAD	PRODUCTO ESPERADO	MEDIO DE VERIFICACION
Componente N° 1: Equidad	Mantener 100% al día las estadísticas diarias y mensuales de las actividades realizadas por la oficina amuldungun	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajo intersectorial- Información orientación y apoyo a familias.- Acompañamiento en box</li> <li>• Entrevistas a pacientes.</li> <li>• Consejería salud mental</li> <li>• Visitas domiciliarias.</li> <li>• Derivación al especialista mapuche.</li> <li>• Actividad de promoción y educación.</li> <li>• Actividad de atención cerrada (reunión Cch.cc, salud mental, promoción de salud, consejo de desarrollo etc.)</li> </ul>	Estadísticas al Día	Resumen en hoja de registro diario.
	80% usuarios derivados obtienen	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Agendar solicitudes</li> <li>-Coordinar fechas de atenciones.</li> <li>-Citar a los usuarios</li> </ul>	Personas atendidas y recuperadas	Nómina rutificada de

	atención de machi en Nueva Imperial	-Coordinar traslados -Acompañar a los usuarios. -Ingresar la información a la ficha clínica del Cesfam		personas
	Entregar una acogida amable al interior del establecimiento (sala de espera) a través de la entrega de agua caliente, mate, te o café, durante Lunes, Miércoles y viernes desde a mayo a septiembre.	-Preparar el espacio de entrega de bebidas calientes -Compra de insumos para ofrecer esos días -Estar presente para las consultas y apoyos que se requieren esos días (asesora Cultural o equipo de apoyo)	Usuario sienten mayor cercanía con el establecimiento	Fotografías
Componente N° 2: Enfoque Intercultural en Salud	Apoyar a profesionales en a lo menos 10 visitas domiciliarias integrales a usuarios mapuches de los diferentes sectores.	-Participar en las 3 reuniones de sector del Modelo de Salud Familiar -Revisión de casos de familia, en donde se aporta la mirada intercultural. -Programar Visita -Realizar Visita -Reunión para comentar resultados de la visita.	Visita Domiciliaria Realizada	Copia de consentimiento informado del paciente firmado.
	Continuar con la participación en a lo menos el 80% de las reuniones programas con equipo local de tuberculosis aportando pertinente cultural a la pesquisa de dicha patología.	-Conocer el calendario de reuniones equipo TBC -Participar de las reuniones.	Participar de las reuniones programada del equipo.	Lista de Asistencia y Fotografía
	Realizar una capacitación a equipo de salud y usuarios sobre TBC, con el fin de que aumente la pesquisa.	-Establecer fecha de capacitación. -Preparar capacitación -Compra de insumos para la capacitación. -Realizar la capacitación.	Capacitación realizada	Fotografía Lista de Asistencia
	Realizar 1 taller por sector para el rescate y promoción de las costumbres de la gastronomía ancestral mapuche, para padres y niños de sala cuna y jardín infantil de Quiñeñahuin y Catripulli	-Establecer fecha de capacitación. -Preparar capacitación -Compra de insumos para la capacitación. -Realizar la capacitación.	Taller Realizado	Lista de Asistencia Fotografía

Complementar Recetario elaborado el año 2019 y mandar a imprimir más copias para entregar al participante.	-Reunir la información -Redactar Información -Editar -mandar a Imprenta -Distribuir	Recetario Distribuido	Recetario
Fomentar los juegos tradicionales Mapuche en los siguientes establecimientos: Ruka Manke de Reigolil, Escuela 22 de Maite, Escuela Misional N°2, Monseñor Francisco Valdés	-Contactarse con directores de establecimientos -Coordinar fecha de actividad -Compra de insumos Realizar Actividad.	Encuentro Realizado	Listado de Asistencia Fotografía
Participar en a lo menos el 50% de las reuniones de sectorización de salud mental	-Conocer el calendario de reuniones del equipo TBC -Participar de las reuniones	Participar de reuniones	Lista de Asistencia Fotografía
Realizar 1 Trafkintu en la comuna con las comunidades y usuarios del Amuldungun del Hospital Carahue	-Coordinar fecha para realizar Trafkintu -Coordinar con Amuldungun de H. Carahue visita de sus dirigentes y usuarios a Curarrehue -Compra de insumos -Realizar la Actividad.	Trafkintu Realizado	Fotografías
Agregar a la ficha clinica los diagnósticos entregados a los usuarios que asisten a algún especialista de medicina mapuche	-identificar a los usuarios que reciben tratamiento por AMT -Registrar en la ficha clínica los diagnósticos	Fichas clínicas con Diagnósticos mapuche	Nómina de usuarios con diagnostico mapuche agregado a la ficha y numero de esta.
Recuperar y/o fortalecer la identidad de la mujer mapuche y así generar lazos de confianza y recuperación de su identidad cultural a través de 5 talleres de telar.	-Establecer fecha de taller -Preparar taller -Contratar docente -Compra de insumos para taller. -Realizar taller.	Talleres realizados	Lista de Asistencia Fotografías
Homenajear y reconocer a la mujer mapuche, su importancia en la	-Preparar actividad -Compra de insumos -Realizar Actividad -Entrega simbólica de una planta	Actividad Realizada	Fotografía Lista de Asistencia



	conservación y transmisión de las tradiciones.	nativa medicinal a cada una de las mujeres asistentes a la celebración o conmemoración de dicho evento mujer mapuche.		
	Celebrar el We Tripantu	-Definir fecha -elaborar programa. -convocar e invitar a los participantes	Acercar al equipo de salud y la comunidad	-Registro fotográfico
Componente Nº 3: Participación Social Indígena	Reactivar a través de una instancia de encuentro entre AMT (Agente de Medicina Tradicional) locales con el equipo de Salud del Departamento. Dando a conocer la importancia de valorar la cultura y tradición. Incluyendo la forma de vida de las personas, su alimentación y a la forma sana de convivencia, enfocándolo, además en el contexto del nuevo CESFAM con pertinencia cultural.	-Coordinar fecha de reunión -Conseguir espacio físico -Citar a los involucrados a la reunión -Compra de insumos -Realizar reunión.		Lista de Asistencia Registrar esta actividad en REM 19 B Columna Pueblos Originarios

**SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota (70%) contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota (30%) contra el grado de cumplimiento del programa con corte 31 de agosto, según lo indicado en la cláusula sexta de este convenio.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Departamento de Atención Primaria. No obstante lo anterior, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Depto. de Auditoría. Sin perjuicio, de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la RES. Nº 759 del 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio de Salud

**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Municipio deberá sujetarse en su cumplimiento de las normas, planes y programas que haya impartido o pueda aprobar en la materia el Ministerio de Salud, compatible con el Sistema de Salud Mapuche y "EL SERVICIO", en ejercicio de sus facultades legales, de igual modo, en lo que a la ejecución del convenio se refiere. Además el Municipio estará sujeto a la inspección técnica, administrativa y al control por parte del Servicio, ejercitada por el Dpto. de Auditoría de la Dirección del Servicio, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Secretaría Regional Ministerial de Salud y/o al Ministerio de Salud.

En consecuencia corresponderá a la Dirección del Servicio, fiscalizar sistemática y permanentemente, en particular, las relativas a la utilización de los recursos que se aportan, los que deberán ser destinados exclusivamente a las acciones de salud mapuche contenidas en cláusula precedente, para lo cual, El Municipio se obliga a otorgar todos los medios para la cumplida observancia por parte del Servicio en su labor de Control, Fiscalización y Auditoría del cumplimiento cabal del Convenio, así como a entregar en forma oportuna los Informes, datos, estadísticas y otros, que les sean requerido.

A su vez la Unidad de Salud y Pueblos Indígenas, estará a cargo de la coordinación de las entidades y Servicios que participen en este programa Especial, así como de supervisar, controlar, evaluar y monitorear el cumplimiento del mismo.

**DECIMO SEGUNDA:** La vigencia del presente convenio es desde el 1 de enero del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020. Ahora bien, conforme al dictamen N° 16037 de fecha 10-04-2008 y N° 11.189 del 2008 de la Contraloría General, las partes establecen que por razones de buen servicio Las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de Enero del 2020, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.


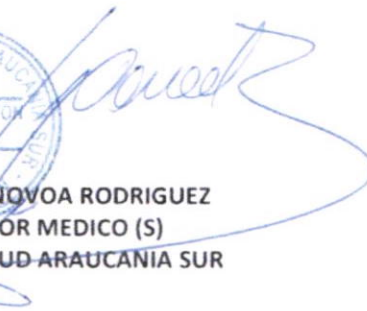
Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existirá la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad (Alcaldía), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cuatro en poder del Servicio de Salud (Programa de Salud Mapuche, Departamento Auditoría, Departamento de Finanzas y Oficina de Partes).

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al presupuesto del Servicio según la naturaleza del gasto.

3.- **NOTIFIQUESE**, la presente resolución al establecimiento dependiente, una vez totalmente tramitada, remitiéndole copia íntegra de la misma.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**PDF JOSÉ LUIS NOVOA RODRIGUEZ**  
**SUBDIRECTOR MEDICO (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

RES. N° 12/18.05.2020

**Distribución:**

- Municipalidad Curarrehue
- Ministerio de Salud
- Programa Mapuche
- Depto. Finanzas
- Depto. Auditoría
- Oficina Partes